



Proyecto de Ley para asegurar el traslado seguro de trabajadoras y trabajadores en el contexto del Estado de Catástrofe

Antecedentes

El estado de catástrofe derivado de la pandemia de COVID-19, ha cambiado nuestras vidas en múltiples formas. Entre ellas, se ha vuelto imprescindible mantener la distancia social para protegernos del contagio, cuestión que ha incidido en nuestra forma de relacionarnos, de convivir en espacios públicos y privados, y por supuesto, de transportarnos a nuestros lugares de ocio, estudio y trabajo, entre otras muchas cosas.

En particular, la regulación desigual de diversos supuestos vinculados al contacto entre grupos numerosos de personas, ha generado incertidumbre entre los usuarios de diversos servicios, entre los que destaca el transporte de pasajeros. Ante esto, el Ejecutivo ha diseñado una serie de medidas relacionadas a la higiene y sanitización de los medios de transporte masivos, así como la demarcación preventiva de espacios para mantener el distanciamiento social.

Pero el paulatino reinicio de las clases presenciales, y la desigual distribución de las etapas de cuarentena según comunas, han aumentado la posibilidad de que las y los usuarios del transporte público de pasajeros se vean expuestos al contagio de COVID-19. Así mismo, en lo que ha venido siendo una tendencia a lo largo de la vigencia de las medidas de contención del virus, el costo logístico y económico de la pandemia, y en este caso, de la prevención del contagio por contacto cerca, recae principalmente en las y los ciudadanos, que en el caso del transporte público, por ejemplo, han debido procurarse alternativas para un traslado seguro a sus lugares de trabajo presencial, debiendo enfrentar el peligro de transmisión en buses y vagones muchas veces hacinados.

Ante esto, surge la necesidad de ofrecer alternativas que socialicen el costo de la prevención, entre las que destaca la propuesta de ingreso diferido a los lugares de trabajo. Sin perjuicio de esto, el alto costo logístico de esta medida supone una dificultad para muchas empresas y trabajadores, que ha impedido su implementación a niveles que hagan viable su eficacia. Por esta razón, esta propuesta normativa busca incorporar un nuevo mecanismo que ponga la carga en las grandes empresas que hoy movilizan a lo largo y ancho de nuestras ciudades a grupos de personas valiéndose únicamente del sistema de transporte público y los cuidados que las y los usuarios puedan desplegar.



Propuesta Normativa

Este proyecto de Ley propone que las grandes empresas deban suministrar mecanismos de transporte adecuado a sus trabajadores y trabajadoras, que cuenten con medidas sanitarias que aseguren el traslado seguro y descompriman los medios masivos. Para esto, distingue entre los tipos de empresas y establece la obligación de que aquellas consideradas legalmente grandes, deban proveer de movilización a sus trabajadores, cumpliendo además con las medidas de resguardo establecidas por la autoridad sanitaria.

En nuestro país existen diversas formas de clasificar a las empresas de acuerdo a su tamaño. En particular, el Ministerio de Economía, así como el Servicio de Impuestos Internos, califican el tamaño de acuerdo al nivel de ventas, de modo que las empresas que anualmente registren ventas de hasta UF 2.400 son consideradas microempresas, las por sobre las UF2.400 pero bajo las UF25.000 son pequeñas, las con ventas entre UF25.000 y UF100.000 anuales son consideradas medianas empresas, y aquellas que reporten ventas anuales por sobre las UF100.000 son grandes empresas. De igual forma, el Instituto Nacional de Estadística (INE) utiliza un criterio según la cantidad de trabajadores de cada empresa, señalando que son pequeñas empresas las que emplean entre 10 y 49 trabajadores, medianas las que emplean entre 50 y 199 trabajadores, y grandes, aquellas que exceden los 200 trabajadores.

De acuerdo al Ministerio de economía, es posible en definitiva verificar el tamaño de una empresa de acuerdo a la siguiente tabla¹

Tabla 1: Estratificación por tamaño de empresa en Chile

Tamaño empresa	Clasificación por ventas	Clasificación por empleo
Micro	0 - 2.400UF	0 - 9
Pequeña	2.400,01UF - 25.000UF	10 -25
Mediana	25.000,01UF - 100.000UF	25 - 200
Grande	100.000,01UF y más	200 y más

Fuente: Ley N° 20.416

A efectos de este proyecto de Ley, y considerando que el tratamiento legislativo se relaciona con el número de trabajadores y trabajadoras que se desplazan por la ciudad en el estado de catástrofe decretado por efecto de la pandemia de COVID-19, se utilizará como referencia la clasificación de acuerdo al empleo, correspondiente al criterio del INE, utilizado además por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De esta forma, aquellas empresas que cuenten con 200 o más trabajadores, deberán disponer de medios de transporte para sus trabajadores, que permitan el traslado desde y hacia los lugares de trabajo, cumpliendo con las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad. En ese sentido, se dispone así mismo, que el acercamiento deberá efectuarse

1



considerando las vías principales de transporte de cada comuna o agrupación de comunas en las que fijen residencia las y los trabajadores de cada empresa.

Es por todo lo anterior, que las y los diputados firmantes proponemos el siguiente:

Proyecto de Ley

Proyecto de Ley para asegurar el traslado seguro de trabajadoras y trabajadores en el contexto del Estado de Catástrofe

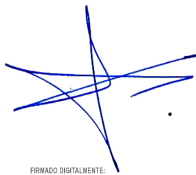
Artículo Único: En el contexto la pandemia de COVID-19, las empresas que cuenten con 200 o más trabajadores, deberán disponer de medios de transporte para las y los trabajadores que se desempeñen de manera presencial, que deberán contar con las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad para la contención del contagio, y que en cualquier caso, deberán gratuitas, y asegurar la posibilidad de traslado desde las vías principales de transporte de cada comuna donde residen las y los usuarios de estos servicios. Para estos efectos, cada empresa deberá disponer del presupuesto y los medios necesarios, sin que esto implique costo alguno para los trabajadores y trabajadoras, y deberán mantenerlos mientras existan habitantes de comunas en fases de pandemia que requieran de traslado a sus lugares de trabajo.

Gonzalo Winter
Diputado





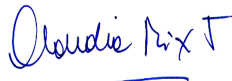
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL BORIC F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

